



CONCURSO DE PRECIOS PARA CONTRATAR EL REEMPLAZO COMPLETO DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE COMANDO DE TRANSFERS DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.

CLÁUSULAS PARTICULARES



CONCURSO DE PRECIOS PARA CONTRATAR EL REEMPLAZO COMPLETO DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE COMANDO DE TRANSFERS DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.....		41
CLÁUSULAS PARTICULARES.....		41
Artículo 1	Objeto:.....	45
Artículo 2	Terminología	45
Artículo 3	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE.....	46
Artículo 4	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los trabajos a contratar. Suficiencia de la Oferta	46
Artículo 5	Prestaciones a cargo del Contratista	48
Artículo 6	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra	49
Artículo 7	Duración de contrato u Orden de Compra – Plazos	49
Artículo 8	Acta de Recepción Provisoria.	53
Artículo 9	Acta de Recepción Definitiva	53
Artículo 10	Inspección de CEAMSE	54
Artículo 11	Forma de Cotizar	56
Artículo 12	Retribución al Contratista	57



Artículo 13	Presentación y pago de Facturas	58
Artículo 14	Régimen de Variación de Precios	59
Artículo 15	Impuesto Al Valor Agregado	60
Artículo 16	Sellado.....	60
Artículo 17	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra. Subcontrataciones parciales	60
Artículo 18	Documentos del llamado a Concurso.	61
Artículo 19	Forma de presentación.	62
Artículo 20	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre	64
Artículo 21	Garantía de Oferta	71
Artículo 22	Garantía de Ejecución del Contrato.....	73
Artículo 23	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo..	73
Artículo 24	Obligaciones respecto del personal	75
Artículo 25	Otras obligaciones del Contratista.....	77
Artículo 26	Seguros.....	78
Artículo 27	Garantías	81
Artículo 28	Penalidades y Multas	81



Artículo 29	Retención de pago	84
Artículo 30	Derecho de Retención.....	85
Artículo 31	Persistencia o Reincidencia.....	85
Artículo 32	Descargo.....	86
Artículo 33	Interrupción del trabajo.....	87
Artículo 34	Intereses por mora	87
Artículo 35	Modificaciones a las Cláusulas Generales.....	88
Artículo 36	Adjudicación	93
Artículo 37	Tribunales Competentes - Domicilios	94



Artículo 1 Objeto:

El objeto del presente llamado a Concurso es contratar el reemplazo completo de tableros eléctricos de comando de transfers de las Estaciones de Transferencia Flores, Colegiales y Pompeya, propiedad de CEAMSE.

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2.** del **Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en trabajos similares a los que se concursan.
- **Subgerencia Responsable:** Se denomina así a la Subgerencia de Transferencia y Transporte.



Artículo 3 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los trabajos a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de la prestación de los trabajos objeto del presente Concurso.

Artículo 4 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los trabajos a contratar. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que prestarán los trabajos requeridos, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación del mismo.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de los trabajos a prestar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los trabajos, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás trabajos y prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.



En la **Oferta** deberán considerarse las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación vigente al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

El **Contratista** acepta su plena responsabilidad por la obtención y cumplimiento de las obligaciones emergentes de todos los permisos, certificados, aprobaciones y prestaciones, que serán obtenidos por su cuenta, sean estos competencia de autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.



Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan.

Artículo 5 Prestaciones a cargo del Contratista

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación y conforme **Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones** y son:

Proyecto de ingeniería, provisión de materiales, el armado y la puesta en marcha de sistemas electrónicos llamados PLC, que reemplazan los sistemas de comando actuales que gobiernan el total funcionamiento de los Transfers A, B, C y D en las Estaciones de Transferencia de Flores, Colegiales y Pompeya, ubicadas en:

E. T. Flores: Balastro 3160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

E. T. Colegiales: Crámer 290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

E. T. Pompeya: Zavaleta 858, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.1 Servicio de Comunicación entre CEAMSE y el Contratista



El **Contratista** deberá contratar los servicios de NEXTEL o el que CEAMSE oportunamente adopte, a fin de comunicarse con la **Inspección de CEAMSE**.

Artículo 6 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra

El Contrato u Orden de Compra resultante del Concurso podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviere la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el contrato original u Orden de Compra Original.

Artículo 7 Duración de contrato u Orden de Compra – Plazos

7.1 La duración del Contrato u Orden de Compra será de cómo máximo **ciento noventa y cinco (195) días corridos más 12 meses de garantía** a contar de la fecha de firma del Contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y de acuerdo al siguiente detalle:

7.2 Etapa I:

Con la firma del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra, el Contratista deberá iniciar de forma inmediata los trabajos indicados en el **Artículo 2 Apartado 2.11 de la Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**.



La duración total de la **Etapa I** será de **cuarenta y cinco (45) días** a contar desde la fecha de firma del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra.

7.3 Etapa II:

A la finalización de la **Etapa I** se firmará el **Acta de Recepción Provisoria** de los trabajos de dicha Etapa y dará comienzo a la **Etapa II**.

En ésta Etapa se realizarán los trabajos indicados en el **Artículo 2 Apartado 2.12 de la Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**, en la **Estación de Transferencia Flores**.

La duración total de la **Etapa II** será de cómo máximo **cuarenta y cinco (45) días**, se iniciará cuando la inspección de obra de CEAMSE, así lo indique, pudiendo ser cualquier día de la semana incluyendo sábado y domingo y una vez finalizada la **Etapa I**.

7.4 Etapa III:

A la finalización de la **Etapa II** se firmará el **Acta de Recepción Provisoria** de los trabajos de dicha Etapa y dará comienzo a la **Etapa III**.

En ésta Etapa se realizarán los trabajos indicados en el **Artículo 2 Apartado 2.13 de la Memoria Técnica** que forma parte del presente



Pliego de Bases y Condiciones, en la Estación de transferencia de Colegiales.

La duración total de la **Etapa III** será de cómo máximo **cuarenta y cinco (45) días**, se iniciará cuando la inspección de obra de CEAMSE, así lo indique, pudiendo ser cualquier día de la semana incluyendo sábado y domingo y una vez finalizada la **Etapa II**.

7.5 Etapa IV:

A la finalización de la **Etapa III** se firmará el **Acta de Recepción Provisoria** de los trabajos de dicha Etapa y dará comienzo a la **Etapa IV**.

En ésta Etapa se realizarán los trabajos indicados en el **Artículo 2 Apartado 2.14 de la Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones, en la Estación de Transferencia de Pompeya**.

La duración total de la **Etapa IV** será de **cuarenta y cinco (45) días** a contar desde la fecha de finalización de la **Etapa III**.

7.6 A la finalización de cada Etapa se labrará un acta de recepción provisoria. A **los quince (15) días** de cada **Recepción provisoria** se labrará el acta de **Recepción definitiva**. Entre la firma del **Acta de Recepción Provisoria** y el **Acta de Recepción Definitiva** se realizarán los trabajos incompletos, como así mismo todas las tareas que surjan



como consecuencia de trabajos objetados por **CEAMSE** como defectuosos o incompletos.

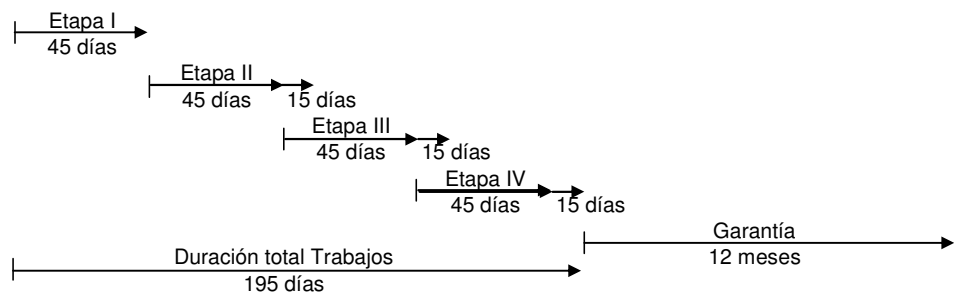
7.7 **Etapa V:**

A la finalización de la **Etapa IV** comenzará la **Etapa V** de **garantía por los trabajos realizados**. La duración total de la **Etapa V** será de **doce (12) meses** a contar desde la fecha de finalización de la **Etapa IV**.

Esta Etapa cubrirá tanto los trabajos realizados como todo el equipamiento instalado, mas trabajos de programación sobre todos los PLC que se consideren que deban adecuarse de acuerdo al uso y experiencia de los nuevos sistemas.

7.8 **Iniciación de los trabajos**

Con la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra el **Contratista** recibe en el mismo acto la orden de iniciación de los trabajos que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.





Artículo 8 Acta de Recepción Provisoria.

A la finalización de cada **Etapa** cuando la totalidad de los trabajos correspondientes estén concluidos, incluyendo las que la Inspección de CEAMSE haya indicado como incompletas o defectuosas indicadas en el **Acta de Recepción Provisoria**, se llevará a cabo el **Acta de Recepción Definitiva**, mediante acta suscrita por ambas partes, conforme al **Artículo 7** de la presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 9 Acta de Recepción Definitiva

A los **quince (15) días** de la finalización de cada **Etapa**, se llevará a cabo el **Acta de recepción definitiva**, mediante acta suscrita por ambas partes, conforme al **Artículo 7** de la presentes **Cláusulas Particulares**.

Estos **quince (15) días que transcurren a la finalización de cada Etapa (II y III)**, entre la firma del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva se superpondrán con los plazos de la Etapa siguiente.

En esta **Etapa** el Contratista deberá reparar a su costa todas las fallas que detecte la Inspección de CEAMSE, a partir de la recepción provisoria, en los trabajos realizados.

CEAMSE podrá ejecutar por cuenta del **Contratista**, previa intimación, para que realice los trabajos, cualquier reparación, terminación y



perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **Garantía de Ejecución del Contrato o el Fondo de Reparación** a tal fin.

No se firmará el **Acta de Recepción Definitiva** hasta tanto no se hayan realizado todos los trabajos indicados por la Inspección de **CEAMSE**.

Artículo 10 Inspección de CEAMSE

10.1 CEAMSE ejercerá la inspección de los trabajos, equipos y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los trabajos a realizar estará a cargo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de CEAMSE, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene del servicio.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato u Orden de Compra, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente,



realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por si o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo la Dirección de los trabajos, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

10.2 A los efectos de documentar las comunicaciones entre CEAMSE y el Contratista se utilizará un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección de CEAMSE y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por **CEAMSE**.

10.3 Por asuntos inherentes al **Contrato u Orden de Compra** el **Contratista** podrá comunicarse con **CEAMSE** únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.



10.4 Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compra correspondiente.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

Artículo 11 Forma de Cotizar

El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los trabajos detallados en las presentes **Cláusulas Particulares** y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto a las presentes.



Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los trabajos especificados en el **Artículo 5** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según el formulario de análisis de precios correspondiente, adjunto a las presentes.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

Artículo 12 Retribución al Contratista

Como retribución por los trabajos a prestar **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 14** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá los montos que hubiere ofertado por los trabajos contratados, de acuerdo a lo certificado y autorizado por la Inspección de CEAMSE.

Artículo 13 Presentación y pago de Facturas

13.1 CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los trabajos a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.

13.2 El **Contratista** presentará al finalizar cada Etapa las facturas por los trabajos realizados.

13.3 El **veinte (20)** de cada mes o el día de finalización de la prestación se realizará el cierre del certificado por los trabajos realizados.

La Inspección de CEAMSE dispondrá de **5 (cinco)** días para aprobarlo o rechazarlo desde la fecha de su recepción.

Una vez aprobado, el **Contratista** presentará, la factura por los trabajos prestados.

13.4 A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

13.5 La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

De corresponder, las facturas serán abonadas a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.



13.6 Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.

El **Contratista** deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 24 y Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, **CEAMSE** retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

13.7 El Contratista percibirá, en el supuesto que CEAMSE lo requiera, los montos cotizados por los trabajos descriptos en el **Artículo 5**, de las presentes **Cláusulas Particulares**, conforme certificación de la Inspección a cargo de los trabajos.

Artículo 14 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.



Artículo 15 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse los trabajos.

Artículo 16 Sellado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Ordenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute la provisión o el servicio.

Artículo 17 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra. Subcontrataciones parciales

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o



jurídica alguna, pudiendo realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de algunos de los trabajos, pero manteniéndose como único y exclusivo responsable ante **CEAMSE**.

Para el caso de las subcontrataciones, el Oferente deberá presentar en su Oferta la nómina de empresas a subcontratar.

La autorización para dicha subcontratación será facultad discrecional de **CEAMSE** y tanto la autorización como el rechazo se darán en forma expresa y por escrito sin obligación de fundarla.

Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del **Contrato u Orden de Compra** y no podrán hacerse valer ante **CEAMSE** por ningún concepto, obligándose el **Contratista** a incluir en los subcontratos, esta cláusula.

Ningún subcontratista podrá, a su vez, realizar subcontrataciones de ningún tipo, lo que queda expresamente prohibido.

Artículo 18 Documentos del llamado a Concurso.

Los documentos del presente Concurso son los siguientes:

- 18.1** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 18.2** Cláusulas Particulares
- 18.3** Memoria Técnica



18.4 Formularios

18.5 Anexo

Artículo 19 Forma de presentación.

19.1 Las ofertas serán presentadas en **un (1) sobre** según se describe en el **Artículo 20** de las presentes **Cláusulas Particulares**, el que contendrá **tres (3) ejemplares de la oferta identificados en original, duplicado y triplicado, debidamente ordenados, foliados, firmados y aclarados** por el **Oferente** o su representante legal.

En virtud de que en el presente Concurso se deberán presentar las Ofertas en **un (1) solo sobre**, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realizan en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

19.2 En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**



CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Concurso N°.....

Fecha de presentación de Ofertas:

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Subgerencia de Transferencia y Transporte.

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre. La numeración de original, duplicado y triplicado deberá ser coincidente.

19.3 Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.

19.4 Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y presentarse en forma impresa y en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte CD, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.



Las **Ofertas** deben ser presentadas en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

- 19.5** No podrán presentarse en este Concurso Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
- 19.6** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

Artículo 20 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre

El Sobre constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

- 20.1** El **Legajo I** Contendrá los siguientes elementos
- 20.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UTE, quienes la integran.
- 20.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos y Circulares** entregados en CD, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**,



- 20.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.
- 20.1.4** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 20.1.5** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 20.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. Cuando se trate de sociedades que no sean anónimas, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.



- 20.1.7** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UTE o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante del concurso, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UTE o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UTE o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en el presente Concurso. Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial Ley 21994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.
- 20.1.8** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.
- 20.2** El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:
- 20.2.1** Documentos que acrediten fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso y de acuerdo al formulario adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.



Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

- 20.2.2** Organigrama de la estructura funcional que tendrá a su cargo los trabajos en caso de resultar Adjudicatario. Descripción de cada una de las funciones y sus alcances.
- 20.2.3** La designación de un responsable de los trabajos para el supuesto de resultar Adjudicatario, con compromiso del mismo para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo.
- 20.2.4** Distribución y cuantificación de personal que será afectados a los trabajos, objeto del presente Concurso.
- 20.2.5** Descripción de los trabajos a realizar. La misma deberá contener como mínimo una memoria técnica y cualquier otro elemento necesario que permita dar inicio a los trabajos a la firma del Contrato o recepción de la Orden de Compra, de acuerdo a lo solicitado en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 20.2.6** Cronograma de tareas propuesto, de acuerdo a los requerimientos del presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 20.2.7** Constancia de visita a las Estaciones de Transferencia, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos,



características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la Oferta. (Formulario de visita de obra)

20.2.8 Detalle de las empresas subcontratadas en caso que las hubiere: nominación y experiencia sobre el tema de su incumbencia.

20.2.9 Será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas el contar con la acreditación de haber obtenido la Certificación de las Normas ISO 9001/2008 para la Planificación y Provisión de servicios o cualquier otro tipo de certificado de calidad.

20.3 El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Sólo podrán presentarse al presente Concurso Sociedades, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

20.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

20.3.2 Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

20.3.3 Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la última fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.

20.3.4 En todos los casos los **Oferentes** deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.

20.3.5 Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas



Oferentes a la fecha de apertura del Concurso. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación

20.3.6 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los trabajos y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes



deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

20.3.7 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UTE, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

20.3.8 La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

20.4 El **Legajo IV** contendrá la **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 11** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Asimismo deberá acompañar:

- Formulario de Composición de los montos ofertados.
- Formulario de análisis de precios.
- Formulario de cotización.

Artículo 21 Garantía de Oferta

21.1 Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por un monto equivalente al **cinco (5 %) por ciento** del monto total del Contrato u Orden de Compra sin IVA. Deberá estar constituida



en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 21.7** del presente **Artículo**.

- 21.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo**.
- 21.3** Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas**.
- 21.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 21.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 21.6** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 21.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.



Artículo 22 Garantía de Ejecución del Contrato

- 22.1** La Garantía de Ejecución del presente Concurso deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 22.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 22.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra correspondiente.
- 22.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Aparado 7.2 del Pliego de Cláusulas Generales**, o por un **Seguro de Caución**, y a satisfacción de CEAMSE.

Artículo 23 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo

El **Contratista**, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se realicen los trabajos o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.



El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes y sus respectivos comprobantes de pago.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al



Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero dentro del proceso en el que se involucre a CEAMSE..

Artículo 24 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los trabajos, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los trabajos y trabajos contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.



- 24.1** El **Contratista**, antes de iniciar los trabajos deberá presentar a **CEAMSE** la siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 24.1.1** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos.
 - 24.1.2** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART
 - 24.1.3** Constancia de vigencia del Contrato con la ART
 - 24.1.4** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan.
 - 24.1.5** Constancia de capacitación del personal según riesgos por parte del responsable de higiene y seguridad en el trabajo.
 - 24.1.6** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al lugar a realizarse los trabajos.
 - 24.1.7** Programa de higiene y seguridad aprobado por la ART.
 - 24.1.8** Aviso de inicio de obra recepcionado por la ART
- 24.2** Medidas **de higiene y seguridad en el trabajo**:
- 24.2.1** El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:



- 24.2.2 Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- 24.2.3 Resoluciones SRT 51/97 - 35/98 según corresponda.
- 24.3 El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**

Artículo 25 Otras obligaciones del Contratista

- 25.1 El **Contratista** deberá acreditar mensual o bimestralmente, según corresponda a cada obligación y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia Responsable** y de acuerdo al formulario adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.



- 25.2** El personal deberá estar debidamente especializado en el manejo de los elementos y equipos empleados y estar capacitado para ajustarse al cumplimiento de los métodos de trabajo a emplear en la prestación del servicio.
- 25.3** Supervisión: el **Contratista** deberá destacar un Encargado o Responsable del servicio, con quien se entenderá la Inspección de **CEAMSE**, a los efectos de las instrucciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

Artículo 26 Seguros

- 26.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 26.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 26.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 26.5** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.



26.4 El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de **\$500.000.- (pesos quinientos mil)**, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de la prestación de los trabajos por sí o por medio de subcontratistas, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio a realizar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Obras, Servicios e instalaciones, RC Mantenimiento y reparaciones, RC contaminación súbita, RC Limpieza, RC Comprensiva, RC Carteles, RC rotura de cañerías subterráneas, RC equipos contratistas, RC negligencia, Contratistas y/o Subcontratistas, RC cañerías, RC electrocución, RC Cruzada a favor de CEAMSE y todo otro riesgo que se pueda generar en la actividad a realizar.

26.5 El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen este o sus Subcontratistas, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionaren perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio a realizar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será



considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza. Este seguro de Responsabilidad Civil deberán contratarlo con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere, en este caso, Provincia Seguros S.A..

26.6 Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A..

26.7 En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes. Se debe presentar el certificado de ART con nómina completa y cláusula de no repetición a favor de CEAMSE

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$330.000.- (pesos trescientos treinta mil) por muerte y misma suma por incapacidad más \$20.000 (pesos veinte mil) por gastos médico farmacéuticos por cada persona** que trabaje como autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

26.8 Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato o recepción de la Orden de Compra por parte del



Adjudicatario. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento del presente servicio dentro de las categorías correspondientes.

26.9 Todas las maquinarias o móviles utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil por no menos de **\$4.000.000.- (pesos cuatro millones) para autos y \$13.000.000 (pesos trece millones) para camiones** (por equipo), dentro de la cobertura de seguros técnicos, que amparen los daños mientras realizan las operaciones, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**. Todos los vehículos que ingresen a los predios de CEAMSE deben presentar RC automotor por los límites máximos con sus pagos al día.

Artículo 27 Garantías

La Garantía de **Oferta**, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caucción (**Artículo 21** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 28 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:



28.1 El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión de la Orden de Compra por su culpa, en los casos en que así se establece.

28.2 El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones especificadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones o a las solicitudes de CEAMSE. Las mismas se valorizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

1º Observación: tres (3%) por ciento

2º Observación: cinco (5%) por ciento

3º Observación: ocho (8%) por ciento

4º Observación: diez (10%) por ciento

5º Observación: Rescisión del Contrato o de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de CEAMSE. Los importes resultantes de la escala de Penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieran pendientes de pago.

28.3 Casos de incumplimiento:



- 28.3.1** No entregar al personal afectado al servicio los elementos de seguridad.
- 28.3.2** No cumplir con el plazo establecido para cada **Etapa** según se indica en las presentes **Cláusulas particulares y Memoria Técnica** que forman parte del **Pliego de Bases y Condiciones**
- 28.3.3** No disponer del equipamiento necesario para realizar los trabajos.
- 28.3.4** No disponer del personal especializado para realizar los trabajos.
- 28.3.5** No proveer e instalar los materiales para el armado y la puesta en marcha de sistemas electrónicos PLC que reemplazaran los sistemas de comando actuales que gobiernan el total funcionamiento de los transfers A, B, C y D en las Estaciones de Transferencia de Flores, Colegiales y Pompeya, en la calidad y cantidad ofertada.
- 28.3.6** No cumplir con lo establecido en **Artículo 23, Artículo 24, Artículo 25** y **Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 28.3.7** No cumplir con las órdenes emitidas por la Inspección de CEAMSE.
- 28.3.8** Cualquier otro tipo de incumplimiento a sus obligaciones contractuales no especificadas en los apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.
- 28.3.9** Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o personal asignado por CEAMSE, que al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.



28.3.10 Los incumplimientos contractuales, las deficiencias o transgresiones, que a juicio de **CEAMSE** revistieren carácter grave serán sancionadas con las penalidades señaladas, sin perjuicio de la facultad de rescisión del contrato u Orden de Compra por parte de **CEAMSE**, sin derecho a reclamo alguno por parte del **Contratista**.

Artículo 29 Retención de pago

- 29.1** **CEAMSE** podrá afectar la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y las indemnizaciones laborales frente al personal del **Contratista**
- 29.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.
- 29.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la ejecución de los trabajos y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la realización de los Trabajos o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias de las presentes **Cláusulas Particulares**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.



Asimismo y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la realización de los trabajos, de cualquier reparación, terminación y perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** a tal fin.

- 29.4** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 30 Derecho de Retención

El **Contratista** renuncia formalmente a partir de la firma del contrato o recepción de la Orden de Compra con **CEAMSE** a ejercitar el derecho de retención previsto en los **Artículos 1910, 2587, y concordantes del Código Civil y Comercial** sobre las tierras que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato u Orden de Compra, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias de derecho entre las partes contratantes.

Artículo 31 Persistencia o Reincidencia

- 31.1** Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa



aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 32 Descargo

- 32.1** Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** tendrá obligación de notificar previamente por escrito al Contratista de las deficiencias que motivaron las mismas y del cargo que se le formula a efectos de que efectúe el descargo pertinente.
- 32.2** Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser aceptado el mismo la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.
- 32.3** Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al Contratista a su pago dentro de las cuarenta y ocho (48) horas bajo apercibimiento de afectar la garantía de ejecución o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas



En los certificados extendidos por **CEAMSE** se harán constar las observaciones de las que se ha hecho pasible a efectos de practicar las retenciones correspondientes.

Las multas deberán ser efectivizadas por el Contratista en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 33 Interrupción del trabajo

El **Contratista** no podrá interrumpir los trabajos como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en las presentes **Cláusulas Particulares** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 34 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extra contractual vinculada con las tareas objeto del presente Concurso, y el pago de la misma sé efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa



de interés que será la tasa pasiva – plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 13**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 35 Modificaciones a las Cláusulas Generales

Por el presente Artículo se realizan las siguientes modificaciones a las Cláusulas Generales:

35.1 Artículo 1: Generalidades Apartado 1.3: Aplicación de las Normas de derecho privado

Donde dice:

“...las normas del Código Civil, del Código de Comercio y las demás...”

Debe decir:

“...las normas del Código Civil y Comercial Ley 26.994 y las demás...”

35.2 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.4: Plazos

Donde dice:

- “Cuando se fijen en meses o años, serán de aplicación las normas del Código Civil.”



Debe decir:

- “Cuando se fijen en meses o años, serán de aplicación las normas del Código Civil y Comercial, Ley 26.994.”

35.3 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.8: Circulares aclaratorias

Donde dice:

“...con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

Debe decir:

“...con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

35.4 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.9: Consultas de los interesados

Donde dice:

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta diez (10) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

Debe decir:



“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de dos (2) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

35.5 Artículo 2: Oferta y Propuestas, Apartado 2.2.14

Donde dice:

“...y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) y el estatuto...”

Debe decir:

“...y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994...”

35.6 Artículo 2: Oferta y Propuestas, Apartado 2.4.

Donde dice:

“... conforme a lo previsto en el artículo 378 y ss. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) ...”

Debe decir:



“... conforme a lo previsto en el artículo 1464 y ss. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984), y modificaciones conforme Código Civil y Comercial, Ley 26.994.- ...”

35.7 Artículo 3: De las Ofertas, Apartado 3.1: Alcance y condicionamiento:

Donde dice:

“...determinado en los términos de los artículos 1149 y 1150, siguientes y concordantes del Código Civil...”

Debe decir:

“...determinado en los términos de los artículos 972 y 974, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994.

La Oferta deberá mantenerse hasta que se celebre el contrato con el Adjudicatario...”

35.8 Artículo 3: Adjudicación. Apartado 6.1

Donde dice:

“... en el país o debidamente inscriptas en él (art. 118 y cc. de la ley de sociedades), siempre que ...”

Debe decir:



“... en el país o debidamente inscriptas en él, conforme de la ley de sociedades, Código Civil y Comercial, Ley 26.994, siempre que ...”

35.9 Artículo 9: Rescisión del Contrato. Apartado 9.1

Donde dice:

“... Rescisión del contrato por mutuo acuerdo:

El contrato podrá rescindirse en cualquier momento por común acuerdo de las partes, y en las condiciones que éstas convengan. ...”

Debe decir:

“... Rescisión del contrato: bilateral o por declaración de una de las partes:

El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral, el que producirá efecto para el futuro y no puede afectar derechos de terceros, conforme Art. 1076 Código Civil y Comercial, Ley 26.994, como así también podrá ser extinguido total o parcialmente por la declaración de alguna de las partes, mediante rescisión unilateral, revocación o resolución, conforme Art. 1077, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, Ley 26.994. ...”

35.10 Artículo 11: Domicilio

Donde dice:

“... en sus oficinas administrativas en la Capital Federal, sitas ...”



Debe decir:

“... en sus oficinas administrativas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas ...”

Donde dice:

“... dentro del radio de la Capital Federal, previa ...”

Debe decir:

“... dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa ...”

Artículo 36 Adjudicación

CEAMSE podrá adjudicar a la oferta, que según a criterio del Directorio evalúe como la más conveniente.

La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.

CEAMSE podrá rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto el Concurso en cualquier momento anterior a la emisión de la Orden de Compra o la suscripción del Contrato sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.



Artículo 37 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del contrato, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de este Concurso y el consecuente contrato resultante u Orden de Compra, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativa de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.